



**Res. N°4141**

**Exp. 3/1301/2021**

Montevideo, 08 de octubre de 2021.

**VISTO:** La necesidad de reglamentar la asignación de horas sindicales de la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES) en el marco de esta nueva Administración.

**RESULTANDO:** I) Que esta Dirección General se vio en la necesidad de realizar un exhaustivo estudio y relevamiento sobre la temática de obrados, en virtud que a la fecha no existían Actos Administrativos que regularan correctamente el uso de las Licencias Sindicales para ATES, ni estaban establecidos los mecanismos de control correspondientes;

II) que por Resolución N°3, Acta N°97 de fecha 29 de diciembre de 2006 del Consejo Directivo Central, se dispuso implementar el derecho de la licencia sindical a los Sindicatos en el ámbito de la ANEP, de acuerdo a las condiciones establecidas en su numeral 4 del Considerando;

III) que asimismo se dispuso que cada Desconcentrado deberá aprobar la nómina de funcionarios que propone cada Sindicato de acuerdo a las unidades -docentes y no docentes- concedidas por el Órgano Rector a cada Sindicato

IV) que por Resolución N°12, Acta N°20 de fecha 25/03/2006, se dispuso, con carácter transitorio, un monto global de horas -docentes hasta 20 y no docentes hasta 40 - cada mil afiliados por sindicato, para usufructuar en carácter de licencia sindical facultativa;

V) que la misma se adjudica de acuerdo al número de afiliados acreditados mediante retención de las respectivas haciendas como así también aquellos funcionarios con intención de retención pero que no cuentan con liquidez en sus remuneraciones;

VI) que su vigencia es anual y rige desde el 1° de marzo hasta el 28 de febrero del año siguiente;

**CONSIDERANDO:** I) que la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES) eleva la nómina incluyendo los 19 funcionarios que usufructúan licencia sindical, señalando que la misma se acuerda en lo dispuesto por Resolución N°90, Acta N°6 de fecha 26/02/18 (Exp. 3/11058/17 y Agrs).

II) que División Hacienda de acuerdo al último relevamiento realizado, informa que la cantidad de funcionarios agremiados al Sindicato de ATES como activos, actualmente asciende a **1268** siendo un total de **1156** los Funcionarios que tienen descuentos efectivos;

III) que de acuerdo al Convenio existente firmado con fecha 08 de febrero de 2007 entre el CODICEN y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay – CSEU, corresponde la asignación de 3 UNIDADES NO DOCENTES (desde 901 afiliados: 3 unidades);

IV) que la CIRCULAR N°11/93, estableció la reducción de la jornada de trabajo de los funcionarios no docentes del Organismo, a partir del 1° de abril de 1993, la cual quedó fijada en 6 horas 30 minutos y 5 horas 30 minutos para el personal que cumple 40 y 30 horas semanales de labor, respectivamente;

V) que teniendo en cuenta lo citado precedentemente, corresponde adjudicar un total de 480 horas mensuales para dividir entre los 19 funcionarios que integran la nómina de obrados;

VI) que en tal sentido y de acuerdo a lo que establece el Artículo 2 del Decreto 500 referente a las Reglas Generales de Actuación Administrativa: "...servir con objetividad los intereses generales con sometimiento pleno al Derecho...", esta Dirección General, en el entendido de proceder en beneficio de los funcionarios, apelando a la equidad y con el fin de facilitar la labor de las Direcciones Liceales, estima adecuado otorgar **6 horas 30 minutos por semana a cada uno de los 19 funcionarios que integran la nómina de obrados, no pudiendo sobrepasar bajo ningún concepto las 26 horas mensuales;**

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el Anexo VI del E.F.N.D. Licencia Sindical.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Aprobar y dar a publicidad la nómina de funcionarios elevada por la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES) con derecho a hacer uso de licencia sindical de acuerdo al siguiente detalle:

	Nombre	C.I	Dependencia	Cargo	Carga Horaria
1	Pablo DE LEÓN (Presidente)	4.704.821-3	Talleres	Carpintero Grado 1	40 hs.
2	Karen PIETRZIK	4.287.043-7	Liceo N°75	Auxiliar Grado	40 hs.



	(Sec. Gral)		(Mdeo)	1	
3	Eliana PEREIRA	4.216.860-8	Liceo N°4 (Mdeo)	Administrativo Grado2	40 hs.
4	Pablo GADEA	4.532.296-6	Liceo N°18 (Mdeo)	Auxiliar Grado 1	40 hs.
5	Anaclara LIBERATORI	4.428.177-9	Liceo N°53 (Mdeo)	Administrativo Grado 2	40 hs.
6	Julián CABRERA	4.822.149-6	Liceo N°41 (Mdeo)	Secretario de Liceo	40 hs.
7	Bruno GILARDONI	4.733.105-8	Inspección Técnica	Administrativo Grado 2	30 hs.
8	Eduardo RIVERO	4.355839-7	Liceo N°3 Fray Bentos	Auxiliar Grado 1	40 hs.
9	Paola GIARDELLA	4.456.147-8	Liceo N°70 (Mdeo)	Secretario de Liceo	40 hs.
10	Jimena GONZÁLEZ	4.852.390-1	Liceo N°51 (Mdeo)	Auxiliar Grado 3	40 hs.
11	Valeria MONGELLI	3.074.998-7	Liceo N.º 77 (Mdeo)	Secretario de Liceo	40 hs.
12	Sebastián SEGREDO	4.884.154-1	Liceo N°1 Atlántida	Auxiliar Grado 3	40 hs.
13	Hugo MEDINA	3.460.949-8	Liceo de Libertad	Administrativo Grado 2	40 hs.
14	Estefanny BRUCHOU	4-384.679-0	Liceo N°47 (Mdeo)	Auxiliar Grado 1	40 hs.
15	Javier MEDINA	4.639.273-6	Gestión Previsional	Administrativo Grado 2	30 hs.
16	Sandra GRAÑA	4.174.305-1	Liceo N°3 (Mdeo)	Secretario de Liceo	40 hs.
17	Mariana VIDAL	4.664.670-5	Liceo N°53 (Mdeo)	Administrativo Grado 2	30 hs.
18	Mariana MÁRQUEZ	3.816.298-1	Liceo N°19 (Mdeo)	Administrativo Grado 2	40 hs.
19	Oribe CLAVIJO	3.209.186-9	Liceo 18 de Mayo	Secretario de Liceo	40 hs.

2) Disponer que los Funcionarios detallados en el Resuelve 1) de la presente serán los únicos habilitados para integrar las comisiones representativas y no podrán ser remplazados por otro funcionario en sus actividades gremiales.

3) Hacer saber a las Direcciones Liceales que únicamente los funcionarios que lucen en la nómina adjunta serán quienes estarán habilitados para justificar sus inasistencias, dentro del límite otorgado y por la causal de Licencia Sindical.

4) Hacer saber asimismo que el tope máximo de horas autorizadas para cada uno de los **19 funcionarios**, con el fin de participar en actividades gremiales, será de **6 horas 30 minutos semanales, no pudiendo sobrepasar cada uno de ellos las 26 horas mensuales**, las cuales podrán justificar por licencia sindical bajo presentación de la constancia respectiva debidamente firmada, o bien por la Autoridad de la DGES o por el Presidente de ATES y en caso de ser a favor de este último, por la Secretaria designada de ATES a tales efectos.

5) Determinar que en caso de sobrepasar las horas establecidas en la presente, estas últimas serán pasadas a descuento, no pudiéndose justificar de una misma jornada laboral, horas por distintas causales.

6) Exhortar a las Inspecciones de Institutos y Liceos, Direcciones Liceales, Jefaturas y Oficinas dependientes de Educación Secundaria el estricto control y registro de lo dispuesto precedentemente.

7) Determinar que la vigencia de la licencia sindical establecida, regirá a partir del 1° de marzo y hasta el 28 de febrero de 2022, sujeto a la actualización del Padrón correspondiente o hasta nueva Resolución.

8) Encomendar a la Dirección de Gestión Administrativa en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, el inicio de las acciones pertinentes para la creación en el Portal de Servicios de la causal de inasistencias por concepto de "Licencia Sindical", con el fin de habilitar el registro correspondiente.

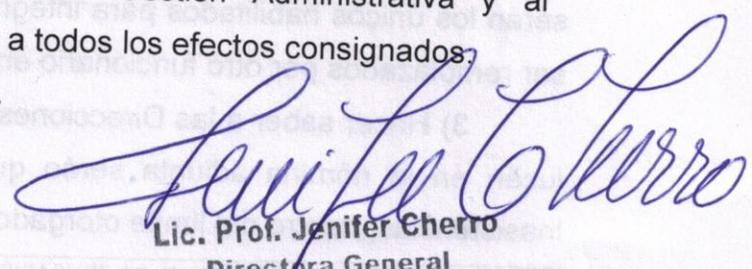
Publíquese en Web.

Comuníquese a Subdirección General, Secretaría General y Prosecretaría, Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales del País y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes y Centros Educativos involucrados, a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática Dirección de Desarrollo y Gestión Informática a los efectos consignados en el numeral 8), a la Inspección Coordinadora de Asignaturas e Inspecciones de Asignaturas pertinentes y a la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES).

Pase, por su orden, a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento Funcionarios de Gestión a todos los efectos consignados.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria